

INDICE ACTA N° 956

- 956-01-011227 Banco Central de Chile – Revalorización del capital propio - Memorándum N° 31 de la Gerencia General.
- 956-02-011227 Banco Central de Chile Recuperación de provisión por diferencial cambiario – Memorándum N° 32 de la Gerencia General.
- 956-03-011227 Banco Central de Chile – Provisión por indemnización por años de servicio - Memorándum N° 33 de la Gerencia General.
- 956-04-011227 Banco Central de Chile – Provisión por pérdida diferida Artículo 19 de la Ley N° 19.396 – Memorándum N° 34 de la Gerencia General.
- 956-05-011227 Determina factor de reajustabilidad diaria de la Canasta Referencial de Monedas – Modifica Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales – Memorándum N° 41 de la Gerencia de División Política Financiera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 956
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 27 de diciembre de 2001

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2001, siendo las 12.05 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 956 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular señor Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente señor Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 953, celebrada el 13 de diciembre de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 953, celebrada el 13 de diciembre de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Revalorización capital propio.
- Recuperación de provisión por diferencial cambiario.
- Provisión indemnización por años de servicio.
- Provisión por pérdida diferida de obligación subordinada – artículo 19 de la Ley N° 19.396.
- Factor de reajustabilidad diaria de la canasta referencial de monedas.



956-01-011227 – Banco Central de Chile – Revalorización del capital propio - Memorándum N° 31 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que de acuerdo a prácticas contables aplicables en nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente al término de cada período financiero, a fin de reflejar valores en términos reales, considerándose, para estos efectos, la variación del Índice de Precios al Consumidor, con un mes de desfase.

El artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile dispone que el capital podrá ser aumentado mediante la capitalización de reservas y ajustado por concepto de corrección monetaria, situaciones que deben ser aprobadas por el Consejo del Banco.

Indica el señor Carrasco que el cálculo de la corrección monetaria, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre el 1° de diciembre de 2000 y el 30 de noviembre de 2001, de un 3,1%, sobre el capital propio negativo al 31 de diciembre de 2000 ascendente a \$ 715.470.337.480, determina una revalorización de \$ 22.179.580.462 al 31 de diciembre de 2001.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

1. Revalorizar el capital propio (negativo) del Banco Central de Chile en la suma de \$ 22.179.580.462, correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

956-02-011227 – Banco Central de Chile – Recuperación de provisión por diferencial cambiario - Memorándum N° 32 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que a la fecha existe una provisión por diferencial cambiario Acuerdo N° 1657 por \$ 151.348.151, constituida en ejercicios anteriores, para cubrir el pago a los deudores que mantenían deudas en dólares de los Estados Unidos de América menores a US\$ 50.000, y que estuvieren registrados ante el Banco Central de Chile.

Hace presente que por Memorándum N° 74, de fecha 12 de diciembre de 2001, la Gerente de Comercio Exterior y Política Comercial señaló que la provisión existente sobre diferencial cambiario Acuerdo N° 1657, puede ser recuperada, dado que ya no existe diferencial cambiario a pagar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acuerda:

1. Recuperar la provisión por diferencial cambiario por pagar Acuerdo N° 1657 ascendente a \$ 151.348.151.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.



956-03-011227 – Banco Central de Chile – Provisión por indemnización por años de servicio - Memorándum N° 33 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que, con motivo del balance general que debe practicarse al 31 de diciembre de 2001, hay que ajustar, a dicha fecha, la actual provisión por indemnización por años de servicio, tomando en cuenta las rentas y la permanencia de los funcionarios del Banco Central con derecho a tal beneficio.

Para dichos efectos, la Gerencia de Recursos Humanos proporcionó el monto de la provisión referido al 31 de diciembre de 2001, ascendente a \$ 6.944.524.160, calculado de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), considerando una tasa de interés del 8% anual.

El monto de la provisión por este concepto, a la fecha, asciende a \$ 6.127.224.651, por lo que ésta debe incrementarse en la suma de \$ 817.299.509 para alcanzar el valor de \$ 6.944.524.160.

El Consejo acuerda lo siguiente:

1. Incrementar la provisión por indemnización por años de servicio en la suma de \$ 817.299.509.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

956-04-011227 – Banco Central de Chile – Provisión por pérdida diferida Artículo 19 de la Ley N° 19.396 – Memorándum N° 34 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que la Ley N° 19.396 que dispuso un nuevo tratamiento de la obligación subordinada de determinados bancos comerciales con el Banco Central de Chile, en su artículo 19 establece: "Las pérdidas en que pueda incurrir el Banco Central de Chile, en su carácter de acreedor de la obligación subordinada, podrán ser diferidas para su absorción con los excedentes que genere en futuros ejercicios. Para estos efectos, autorizase al Banco Central de Chile para destinar los excedentes a constituir provisiones para cubrir las pérdidas que pudieren producirse por este concepto".

Informa el señor Carrasco que, haciendo uso de la facultad antes señalada, el Banco mantiene, a la fecha, contabilizados \$ 663.078,0 millones correspondientes a la pérdida diferida originada por el pago de esta obligación. Sobre la base de una proyección de los resultados del Banco Central, por el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2001, se estima que éstos alcanzarán a un excedente de alrededor \$ 1.200.000 millones, antes de provisiones y castigos.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.396, el Banco puede destinar los excedentes a constituir provisiones para cubrir las pérdidas por dicha obligación subordinada.

Asimismo, es factible destinar parte del excedente antes de provisiones y castigos, proyectado para el 31 de diciembre de 2001, a constituir provisiones por el 20% de la pérdida diferida señalada precedentemente, es decir, la suma de \$ 132.616,0 millones, toda vez que ello no es impedimento para cubrir el déficit patrimonial proveniente de ejercicios



anteriores. Una vez contabilizada la provisión para el objetivo antes señalado, ésta se debe destinar a absorber en el mismo monto la pérdida diferida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acuerda:

1. Establecer una provisión por \$ 132.616,0 millones con cargo a los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2001, para cubrir el 20% de la pérdida diferida originada por la extinción de la obligación subordinada.
2. Aplicar la provisión constituida por \$ 132.616,0 millones a absorber el 20% de la pérdida diferida que se encuentra registrada en el activo, ascendente a \$ 663.078,0 millones.
3. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

956-05-011227 – Determina factor de reajustabilidad diaria de la Canasta Referencial de Monedas – Modifica Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 41 de la Gerencia de División Política Financiera.

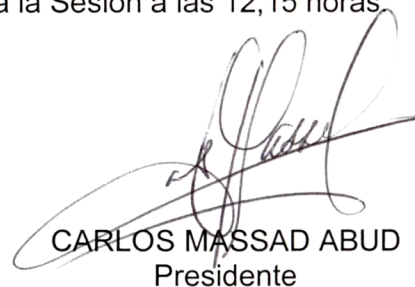
El Consejo acuerda efectuar la siguiente modificación en el Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Reemplazar la letra a) por la siguiente:

- "a) El valor de la CRM antes indicado se corregirá, diariamente, en 0,008099% entre el 10 de enero de 2002 y el 9 de enero de 2003, ambas fechas incluidas".

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero


MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero

